

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 12/06/2021
15:27:13



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06820-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 12/06/2021
15:30:18

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021003995

ACTA ELECTORAL N.° 080592-95-P
AMERICA
COLOMBIA
CALI

Lima, doce de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la segunda elección presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no consigna el "total de ciudadanos que votaron", ni en letras ni en números.
2. **Referencia normativa:** El artículo 14° numeral 14.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento) establece que, "En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica que ambos ejemplares tienen idéntico contenido conforme a lo siguiente:
 - a. El "total de electores hábiles" es 269.
 - b. La suma total de los votos a favor de cada organización política participante, los votos en blanco, nulo e impugnados resulta 100.
 - c. En ambos ejemplares no se consignó el "total de ciudadanos que votaron", ni en números ni en letras.
4. **Análisis y conclusión:** Luego de verificarse que, en el acta observada no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" ni en números ni en letras; corresponde considerar como tal, el resultado de la suma de los votos emitidos, que es 100, cifra que no excede el "total de electores hábiles".

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 12/06/2021
15:06:59

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 12/06/2021
13:29:33

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar VÁLIDA el acta electoral N.° 080592-95-P.

Artículo segundo. - CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron" la cifra 100.

Artículo tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
mvv

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA
Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

